

SECRETARIA:

*A despacho para fines pertinente
Buga, 07 de diciembre de 2023*

*Wilmar Soto Botero
Secretario*

AUTO SUSTANCIACIÓN No.672

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Guadalajara de Buga, siete (07) de diciembre del año dos mil

veintitrés (2023).

Revisado el presente proceso Ejecutivo de Alimentos promovido a través de apoderada judicial por la señora NORIS COROMOTO ABREU VIELMA en representación de su menor hijo T.E.L.A en contra del señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, en el cual se ofició al pagador de la Empresa MAC POLLO a fin de que sirviera a aplicar la medida de embargo y retención del 30% del salario que percibe o llegare a percibir, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.062.943 expedida en San Pedro-Valle, lo cual fue notificado mediante oficio N°1022 del 27 de noviembre de 2023, sin embargo observa el despacho que el día 27 de noviembre de 2023 el pagador de la Empresa MAC POLLO allegó contestación donde informó que el señor José Alberto Cardona Ceballos no es empleado de la empresa AVIDESA DE OCCIDENTE S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior, resulta pertinente requerir a la Empresa MAC POLLO, ubicada en el kilómetro 3 vía Buga-Tuluá, serviciente@macpollo.com y coordtributaria@macpollo.com, a fin de que aclare al despacho la respuesta aportada el día 27 de noviembre de 2023, toda vez que la medida de embargo y retención recae sobre el 30% del salario que percibe o llegare a percibir, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.062.943 expedida en San Pedro-Valle, y no respecto del señor José Alberto Cardona Ceballos.

Por lo brevemente expuesto, el Juzgado Segundo Promiscuo de Familia de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

REQUERIR a la Empresa MAC POLLO, ubicada en el kilómetro 3 vía Buga-Tuluá, serviciente@macpollo.com y coordtributaria@macpollo.com, a fin de que aclare al despacho la respuesta aportada el día 27 de noviembre de 2023, toda vez que la medida de embargo y retención recae sobre el 30% del salario que percibe o llegare a percibir, prestaciones, bonificaciones, horas extras y demás emolumentos que devenga el señor JOHAN FELIPE LÓPEZ SALGADO, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.114.062.943 expedida en San Pedro-Valle, y no respecto del señor José Alberto Cardona Ceballos.

COPIESE Y NOTIFIQUESE

El Juez,



HUGO NARANJO TOBÓN

km

NOTIFICACION
LA DEL AUTO ANTERIOR SE HIZO EN
ESTADO ELECTRONICO No. **206**
HOY, **11 DE DICIEMBRE DE 2023.**
A LAS 08:00 A.M.
EL SECRETARIO **WILMAR SOTO BOTERO**

Firmado Por:

Hugo Naranjo Tobon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Buga - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3b34c09862e8502b32263719e9fad7b8ed023c596fdd74da8183b6750d1c218d**

Documento generado en 07/12/2023 03:12:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>